



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 025/2023-MDP-A



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Pimentel, 02 de Enero del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

Memorando N° 001/2023-MDP-A, conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la ley N° 30305, establece que las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

Que, nuestra Constitución Política en el artículo 39° establece que "Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación, seguidamente, el artículo 40° señala que "La Ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza".

Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cabe indicar que, conforme la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Por su parte, el Reglamento de la ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescribe que el servidor de confianza ingresa al servicio civil sin Concurso Público y no están sujetos a periodo de prueba.

Que, la Ley N° 27185, en su artículo 4°, numeral 1, describe al funcionario público de la siguiente manera: "Funcionario Público, es el que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas"

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios -, dispone en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las reglas aplicables funcionarios y directivos designados por resolución que "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 03501-2006-PA/TC, señala que los empleados de confianza "ostentan un estatus especial dentro de la institución pública" de lo cual se infiere que en ciertos aspectos de su vinculación con la Entidad dichos empleados tienen un régimen distinto al resto de los servidores. Por lo que, los que asumen un cargo de confianza

Página 1 | 2

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

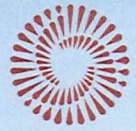
www.municipimentel.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

están supeditados a la confianza valga la redundancia, del empleador. En este caso, el retiro de la misma es invocado por el empleador y constituye una situación especial que extingue dicho vínculo con la Entidad.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, constituye una atribución del titular del pliego, designar al Gerente Municipal, y a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza, toda vez que lo que se pretende es el fortalecimiento institucional, a través de la adecuada gestión del recurso humano.

Que, en mérito a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y el artículo 20° inc.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, a partir de la fecha al **ING. FRANCISCO GUILLERMO GARCIA ALTAMIRANO** la **Oficina de Tecnologías de la Información** de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en adición a sus funciones de **Gerente de Desarrollo Social**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al interesado.

ARTÍCULO TERCERO: DIFUNDIR la presente resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Distribución:

Alcaldía
Interesado
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración Tributaria
Gerencia de Desarrollo Económico
Gerencia de Desarrollo Social
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
Gerencia de Gestión Ambiental
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
Oficina General de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Portal de Web Institucional
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

Página 2 | 2

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.munipimentel.gob.pe